

que la religión se hallaba en quiebra desde el advenimiento del rey, habiéndose realizado en España en pocos años un profundo cambio. Tales y otras parecidas imposturas abominables las propalaban al principio en conversaciones particulares, luego en los ejercicios, criticando de manera denigrante al gobierno y sus medidas. Al mismo tiempo difundieron toda suerte de vaticinios siniestros acerca de la duración de la vida y del gobierno del monarca; a partir de 1760 soltaron el rumor de que moriría dentro de seis años; por gente absolutamente veraz tenían conocimiento los ministros mucho antes de tales infundios. Abusando del ministerio de la predicación divulgaron desde el púlpito augurios sobre sediciones y calamidades. De inteligencia con la dirección de la Orden tradujeron y difundieron por toda España hojas y folletos clandestinos impugnando la extradición de Portugal y Francia, pusieron tacha en la religión de los ministros y funcionarios de aquellos Estados y sembraron el odio y la sospecha contra el ministerio del rey, como si no les fuera grato. Asimismo procuraron sembrar la desconfianza y desafecto entre corporaciones y personas elevadas a fin de lograr de este modo una secreta y peligrosa alianza de todos (1).

Preparados así los ánimos durante largo tiempo por los jesuitas, como principales cabecillas e intrigantes celebraron sus conventículos en la capital, parto de los cuales fué aquel motín cuyos primeros chispazos alcanzaron en verdad al ministro de Hacienda Esquilache y sus disposiciones, pero que fué arteramente desviado por los jesuitas hacia una guerra de religión, razón por la cual los revoltosos se apellidaban soldados de la fe. Como quiera que se presentaba la sedición no sólo como lícita, más aun como meritoria, de tal forma creció el fanatismo de algunos, que no pocos revoltosos, al ser heridos, se obstinaron en no confesarse reos de culpa alguna proclamando que morían mártires. En Madrid se hicieron correr calumnias groseras contra la moralidad del monarca, lo mismo que rumores acerca de discordias entre él y el príncipe de Asturias. Dióse como cosa cierta que la reina madre era favorable a los sublevados. En una

(1) Juntamente que a los jesuitas, se hizo responsables de ser autores y fautores del motín de Madrid a una porción de personalidades, de las cuales son las más conocidas Miguel Antonio de la Gándara, Luis Velásquez, Benito Navarro, Antonio Idiáquez y Lorenzo Hermoso. Un estudio crítico de sus procesos (*Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 582) demuestra que nada contienen que comprometa a la Compañía; incluso algunos de ellos eran adversarios de los jesuitas. Cf. Rousseau, I, 210 ss.

palabra, no se arredraban ante los medios más plebeyos a trueque de infiltrar en el pueblo el odio contra el soberano y su gobierno y obligar a éstos a una humillación en extremo ignominiosa, como la de llamar al ministerio a una personalidad plenamente adicta a los jesuitas y por ellos dominada, y nombrar a uno de ellos confesor del rey, con el fin de abrirse así nuevamente el camino del retorno a su antiguo despotismo. Tal era la finalidad de los jesuitas. Mas como el pueblo no vislumbrase en tales cosas su felicidad, desistió de presentar súplicas en este sentido y fracasó el proyecto quedando «depositado» en el corazón de los promotores del motín. De palabra y por escrito trataron los jesuitas de disculpar los excesos del populacho y presentar el motín a manera de empresa heroica, como lo demuestran sus informes enviados a la Gaceta holandesa, en la cual se dió una referencia elogiosa de los sucesos. No sólo procuraron atizar el fuego de la rebelión en todo el reino, sino que también defendieron falsas noticias sobre la metrópoli en las colonias y viceversa, a fin de provocar de este modo una general conflagración. En sus sermones misionales tenidos en Barbastro predijeron la caída de la casa de Borbón como castigo de sus supuestos delitos; en Gerona afirmaron que el cometa en aquel entonces visible era un presagio de la inminente muerte del rey. De esta escuela de fanatismo y de los principios del regicidio y tiranicidio propugnados por los jesuitas procedía aquel criminal que fué condenado al último suplicio por sus amenazas contra la vida del monarca. En sus cartas dieron testimonio de gran pesar por la ejecución de éste su discípulo y favorito.

Tras de haber puesto de esta suerte en peligro la monarquía, la emprendieron contra los altos funcionarios y ministros por medio de anónimos, amenazándoles por una parte con nuevas revueltas, mientras por otra coaccionaban para que fueran removidos el confesor de palacio y los ministros, a fin de que el partido jesuítico lograra empuñar de nuevo el timón. A fin de aumentar el pánico, por medio del superior del colegio de Madrid hicieron llegar al presidente Aranda la noticia de un nuevo motín proyectado para principios de noviembre, lo cual se demostró no tener el menor fundamento. Tan pronto como en la investigación secreta se pudo traslucir algo, dieron los jesuitas muestras de gran intranquilidad y se cruzaron mutuas órdenes de restringir la correspondencia epistolar y de arrojar a las llamas las cartas. Con la agitación española aumentaron también las

noticias sobre revueltas en América. En una de sus cartas dirigidas a aquellos países propalaban la noticia de que o sería entronizado otro rey, o se nombraría ministro de colonias a determinada personalidad de su partido. Como de sus propios escritos se desprendía, habían organizado en el Paraguay una monarquía absoluta, o mejor un inaudito despotismo opuesto a todas las leyes divinas y humanas. Las revoluciones de los indios contra España y Portugal debían su origen y causa a los jesuitas y a su dirección. En Chile, a juzgar por sus propios informes, fomentaban los usos paganos llamados *Machitun*. En todas sus misiones americanas establecieron su ilimitada soberanía en lo civil y religioso (1). En Quito y en Nueva España predijeron y promovieron asonadas. En las islas Filipinas predicaron contra el gobierno, y su provincial estuvo en ilegal inteligencia con el general inglés durante la ocupación de la plaza de Manila. Para pasar por alto otras menudencias se alude a que quisieron someter a cierta Potencia extranjera una parte de la América del Norte, como se desprende de los documentos que fueron incautados al prender al jesuita que corría con la dirección de las negociaciones. De este general estado de cosas en España y sus colonias y por los peligros que amenazaban, se desprendía a vista de ojos la consecuencia de que no había en absoluto otro remedio para hacer frente a tal cúmulo de males que alejar del suelo nacional a los terribles enemigos de la paz y de la prosperidad de la patria. El monarca hubiera podido ordenar, por cierto, que se incoara proceso contra tantos delincuentes y que se les impusiera el merecido correctivo; pero su bondad paternal por una parte, como su convencimiento, por otra, de que el mal radicaba en los dogmas básicos de dicha corporación movieron a su majestad a proceder con medidas de gobierno contra los perturbadores de la paz pública. No quiso castigar la conducta de los particulares, sino defenderse contra los ataques de esta asociación religiosa que tenía el propósito de aniquilar la monarquía.

La idea de reformar a los jesuitas hubiera sido no sólo inútil, sino altamente pernicioso. Pues ¿qué cabía esperar de una reforma, si dicha corporación, incorregible a pesar de su destierro de Francia y Portugal, no sólo no se humilló y corrigió sino que se lanzó a nuevos crímenes? La reforma emprendida en Portugal por encargo del monarca tuvo por secuela el monstruoso atentado contra su persona.

(1) *Consejo extraordinario, 31 de diciembre de 1766, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 688.

¿Qué ministro podía aconsejar a su soberano que pusiera en riesgo su preciosa vida durante la reforma? Y ¿qué monarca era capaz de entregar a la rabia jesuítica durante este lapso su seguridad propia y la de su reino? Además, una reforma de esta corporación plenamente perversa equivaldría a su extirpación. Tratándose de los jesuitas es imposible e innecesario hacer diferencia entre culpables e inocentes; y esto no significa que todos los miembros estuvieran iniciados en el secreto del levantamiento; por el contrario, muchos procedieron de buena fe; pero éstos precisamente son los más peligrosos enemigos de la monarquía, puesto que los tales, por gracia de su simplicidad, se dejan manejar abusivamente por sus superiores como instrumentos con la mayor docilidad. ¿No sería una locura sin igual dejar el libre uso de sus manos a un loco furioso por no tener conciencia de su delito? (1)

En virtud de esta acusación del fiscal propuso el Consejo extraordinario la expulsión de los jesuitas, la confiscación de sus bienes, lo mismo que una prohibición terminante de toda correspondencia epistolar con los mismos (2). Para revisar esta resolución se reunió el 20 de febrero de 1767 una junta especial a la cual pertenecían, además de los ministros Roda, Muniain, Musquiz y Grimaldi, el duque de Alba, Masones y el confesor del rey, Osma. Basándose en los hechos aducidos y en las ponderadas razones, así como en consideración a la probidad, experiencia y formación de los miembros del Consejo extraordinario que excluyen toda duda acerca de la solidez, justicia y rectitud de su proceder, llegó la junta especial al resultado de que el rey podía hacer suyo el dictamen de aquél (3).

(1) El memorial redactado por Moñino y corregido por Roda fué enviado a Grimaldi para que lo examinara, el cual lo devolvió el 19 de noviembre de 1769 con la observación: Debuelvo a V. S. el papel que me confió; le he leído, y me parece muy bien, y a proposito para dar una idea general y somaria qual se pide (*Grimaldi a Roda el 19 de noviembre de 1769, *ibid.*, 686).

(2) *Papeles remitidos por la Secretaria de Gracia y Justicia..., *Archivo general central de Madrid*, Estado, 3517. La concerniente «Resolución» o decreto, *ibid.*

(3) *...estima la Junta, que en virtud de los muchos y diferentes hechos, que se refieren en dicha Consulta, y de los poderosos fundamentos, y urgentes motivos con que afianzan su dictamen los Ministros del Consejo extraordinario... y en la justa satisfaccion, y confianza, que la Junta debe tener de la integridad, practica, y literatura de dichos Ministros para no poder dudar de la solemnidad, justificacion, y arreglo en el procedimiento, y substanciacion de esta causa, puede y debe V. M. conformarse con su sentencia y parecer, y le persuade a la urgencia, y necesidad de esta providencia sobre las razones de justicia la consideracion

Respecto al plan de ejecución formuló la junta siete puntos los cuales significaban, en general, una mitigación del rigor propio de la ley de expulsión; así, por ejemplo, que no fuera castigado como delito de lesa patria toda correspondencia epistolar con los desterrados. Para cercenar de antemano todas las discusiones acerca de los motivos de la expulsión, declare el monarca en el decreto que se reserva en su real pecho las causas de esta providencia, sin entrar a formar juicio sobre el instituto de la Compañía de Jesús, de las costumbres y normas fundamentales de sus miembros, pero añada que sus razones no sólo son justas y apremiantes, sino de tal índole que se ve obligado y constreñido en virtud de ellas a tal medida y que ésta ha sido adoptada tras madura investigación y previo el parecer de sus ministros y de otras personas de relevante carácter (1).

«Basándose en el dictamen del Consejo extraordinario y de otras personas conspicuas, movido por razones de gran peso, consciente de la obligación que le incumbe de conservar la obediencia, tranquilidad y justicia entre su pueblo y por otras causas urgentes, justas y apremiantes que se guardaba en su real pecho», firmó Carlos III el 27 de febrero de 1767 aquel decreto, en virtud del cual a todos los jesuitas que hubieran emitido los primeros votos, lo mismo que a los novicios que no quisieran abandonar la Orden los desterraba de España y de sus posesiones de ultramar y ordenaba la con-

de no haberse hasta ahora dado satisfacción alguna al decoro de la Majestad, y a la vindicta pública por las graves, y execrables ofensas cometidas en los insultos pasados (Junta mandata formar por V. M. del 20 de febrero de 1767, *ibid.*).

(1) *La primera [advertencia] es relativa a la extensión del decreto, que debe publicarse, en cuyo asunto se conforma la Junta con el dictamen del Consejo extraordinario en cuanto, a que se diga, que S. M. reserva en su real ánimo los motivos de esta providencia, sin introducirse en el juicio, o examen del Instituto de la Compañía, ni de las costumbres, o máximas de los Jesuitas. Y aunque también cree, que se salve con la expresión de la Consulta la justificación, que debe suponerse de dichos motivos, entiende la Junta, que puede insinuarse con más viveza haber sido estos no solo justos, y urgentes, sino tales que han obligado, y necesitado sin arbitrio a que se tomase esa providencia... La segunda es también relativa al mismo decreto. Cree la Junta por muy conveniente que se dé a entender haber procedido V. M. con acuerdo, examen y consejo. Pero en cuanto a la formal expresión con que esto debe explicarse discurre la Junta, sería lo más propio decir: que ha precedido el más maduro examen, conocimiento y consulta de Ministros de mi Consejo, y otros sujetos del más elevado carácter. Y quando V. M. no estimase suficiente esta expresión de Ministros en general, podría decirse a consulta de mi Consejo Real en Consejo extraordinario (Junta del 20 de febrero de 1767, *ibid.*).

fiscación de sus bienes muebles e inmuebles. De la ejecución fué encargado el conde de Aranda, a quien para este fin fueron otorgados plenos y exclusivos poderes. Todos los superiores y prepósitos de la Compañía deberían cumplir puntualmente esta disposición so pena de incurrir en la desgracia del rey. En el cumplimiento se había de proceder con el mayor respeto, atención, humanidad y disposición subsidiaria (1).

Los jesuitas no ignoraban, naturalmente, que se estaban realizando procesos secretos y que los malévolos querían a todo trance y con los mayores esfuerzos complicarlos en las revueltas (2); mas por manera singular tenían puesta toda su confianza precisamente en aquellas personas que habían de ser los principales causantes de su ruina: en Aranda y en el monarca (3). Es cierto que Aranda era antiguo discípulo suyo, el cual tenía en la Orden parientes cercanos y cuya morada frecuentaba el jesuita Martínez (4). El mismo Carlos III les había dispensado en los últimos tiempos incluso muestras

(1) Colección general de las providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el estrañamiento y ocupación de temporalidades de los Regulares de la Compañía..., I, Madrid, 1767, 1 s. En éste y otros edictos se afirma que el rey adopta la providencia «usando de la suprema autoridad económica». Mediante esta expresión se quería evadir todo conflicto sobre competencia con la autoridad eclesiástica, pues los jesuitas, por ser eclesiásticos, dependían del *forum ecclesiasticum*. Ygualmente conviene dar a entender en el [decreto] a los preladados diocesanos, ayuntamientos, cabildos eclesiásticos y demás estamentos, o cuerpos políticos del reyno, que en S. M. se reservan los justos motivos, que mueven su real ánimo a esta justa providencia: valiéndose para ella únicamente de su económica potestad, sin proceder con otros rigores, como padre y protector de sus pueblos (Consulta del 29 de enero de 1767, segunda parte: Papeles remitidos..., *ibid.*).

(2) *Aquí nos muelen los oídos con que en Madrid se hacen secretísimos procesos sobre aquella fatal sublevación, y que los malignos hacen los mayores esfuerzos para embolver en ella a los Jesuitas. Dios quiera que la calumnia no halle en nuestra corte la acogida que halló en la de Portugal (el P. Cabrera al P. Poyanos, fechada en Roma, 2 de julio de 1766, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777). Desde Madrid *escribía el 28 de junio de 1766 el P. De Torres al P. Andrés a Roma, que había oído como estos días pasados había una conjuración formada para probar que los Jesuitas fueron los autores del motin, que es la mayor calumnia (*ibid.*).

(3) *Yo espero mucho de Aranda en bien de la España, y no poco en bien de la Compañía a quien quisieron embolver en el alboroto de Madrid; pero yo espero que el Rey nos hará justicia, y de facto recibió con mucha benignidad al Provincial y sus Padres de Madrid que fueron a congratularse con S. M. sobre la tranquilidad restituida a la España (Cabrera a Poyanos, fechada en Roma el 25 de junio de 1766, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777).

(4) *Pallavicini a Torrigiani el 7 de abril de 1766, *ibid.*, Estado, 5044.

de benevolencia. Dos individuos de la Orden, Zacanini y Wedlingen, siguieron como antes en el cargo de preceptores de los infantes hasta la víspera del día de la expulsión (1). Con muestras de excepcional benevolencia había recibido el soberano al provincial y superior local de Madrid con ocasión de presentarle aquéllos su gratulación por el feliz sofocamiento del motín (2). Isidro López, quien el 25 de julio de 1766 hizo llegar al monarca la acostumbrada acción de gracias por la fundación del colegio de Salamanca, estaba tan entusiasmado de la fascinadora amabilidad del mismo que, según escribía, no podían los jesuitas pagar las mercedes del soberano por grande que fuera su esfuerzo (3). Por el mismo tiempo, y a petición de la Real Academia de Ciencias de Londres (4), concedió gustoso Carlos III al renombrado astrónomo Boscovich su real licencia para marchar a California a fin de estudiar el tránsito de Venus (5). En diciembre de 1766 fué otorgado a la casa profesa de Madrid el beneplácito del rey para reunir limosnas (6). El mismo día 11 de enero de 1767 habían zarpado, con aprobación del monarca, cuarenta jesuitas de Cádiz con rumbo a las misiones del Paraguay y de Chile (7).

A pesar de todo, en Madrid y en Roma no podían librarse del recelo de que ciertas gentes trabajaban por prender en España aquel mismo fuego que en Francia había reducido a pavesas la Compañía

(1) Nonell, Pignatelli, I, 150. Il giorno che precedè alla notte della esecuzione, il P. Wedlingen, istruttore de' reali infanti, avea data loro la consueta lezione (Ricci, *Espulsione dalla Spagna, 42).

(2) V. anteriormente, pág. 385, nota 3.

(3) *No le pagaremos lo mucho que nos honra, por mucho que nos esmeremos (a Idáquez el 26 de julio de 1766, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777).

(4) *Masserano a Grimaldi, fecha Londres 11 de julio de 1766, *ibid.*, Estado, 6960.

(5) *Grimaldi a Masserano el 28 de julio de 1766, *ibid.* El 11 de mayo de 1767 fué revocado este permiso (*Grimaldi a Masserano, *ibid.*, 6964); más tarde, por temor de espionaje, no se quiso admitir a ningún extranjero (*Masserano a Grimaldi el 11 de diciembre de 1767, *ibid.*, 6965).

(6) *Resolución del Consejo del 14 y 17 de diciembre de 1766, Nunziat. di Spagna, 302, *Archivo secreto pontificio*.

(7) Cf. las cartas jesuíticas: J. de Torres a Andrés el 7 de marzo de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777; *Ignacio J. González a Montes el 14 de marzo de 1767, *ibid.*; *Rafael de Córdoba a Montes el 20 de marzo de 1767, *ibid.*; Ricci, *Espulsione, 14; Peramás, *Annus patiens*, Parag., 21, p. 38 ss., *en poder de los jesuitas* (v. más adelante, pág. 396, nota 1). Cuando los cuarenta arribaron a Montevideo el 25 de julio de 1767, les fué anunciado el decreto de expulsión y se les despojó de lo que llevaban. Más tarde fueron transportados a Europa junto con los otros jesuitas (*ibid.*).

ñía (1). La observación presentaba ya la realidad manifiesta y digna de reflexión de que los protectores y amigos de la Orden iban siendo removidos paulatinamente o mantenidos a distancia del trato con el monarca (2). El bien informado López escribía el 15 de septiembre de 1766 a Idiáquez: «V. R. queda informado de una vez para siempre de que el designio de muchas gentes es ver a la Compañía tratada y aniquilada lo mismo precisamente que en Portugal y en Francia, y que los tales tratan de llegar al logro de sus intentos por toda suerte de procedimientos. Ya me consta ciertamente que vuestras reverencias son de distinto criterio, pero el deber de mi cargo me obliga a informar de las cosas tal cual yo las veo». Su persuasión era que el rey, dado su amor por la justicia, se pondría de parte de los acusados si se le exponía el verdadero estado del asunto. Para ello no existía más que un camino practicable: la mediación del confesor del monarca, Osma. Por esta razón vea el provincial de señalar a alguno que informe debidamente a aquél. No era él personalmente el indicado para dicho cometido, pues para ello le inutilizaba su amistad con Ensenada (3). Al mismo tiempo, con la partida del general Cevallos comenzó en el Paraguay a resurgir la hostilidad (4). Precisamente el favor con que este último distinguió a los jesuitas aparecía comprometedor para los religiosos de la metrópoli, tanto que con la mayor decisión le disuadieron de llevar consigo como compañero a los dos jesuitas Orbagozo y Carrió con ocasión de su llegada a Madrid, para no exacerbar todavía más los celos de los envidiosos (5).

(1) *Per quel poi che riguarda i sospetti concepiti contro i Gesuiti non per altra ragione si afflige S. S^{ta} se non che per il timore che quel fanatismo che altrove regna contra la Compagnia, si propaghi anche nella Spagna. Non mancano ne pure costà delle persone che accenderebbero lo stesso fuoco che ha consumato in Francia questo Istituto. E quantunque la moderazione del Re, le buone massime della maggior parte de' consiglieri possano rassicurare alquanto l'afflitto animo della S^{ta} Sua, pur non può egli lasciar affatto di temere e abbandonare ogni pensiero di accorrere fin dal principio al pericolo di una minacciata ruina. A tal effetto furono dati a V. S. I. quelli ordini pressanti [12 de junio] (Torrighiani a Pallavicini el 10 de julio de 1766, *Archivo de Simancas*, Estado, 5072).

(2) *P. Poyanos al P. La Mata del 7 de julio de 1766, *ibid.*, Gracia y Justicia, 777. Cf. Nonell, Pignatelli, I, 145 s.

(3) **Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 688.

(4) *P. L. Oros al P. J. Robles el 27 de septiembre de 1766, *ibid.*, 690.

(5) *Copias de cartas de Buenos Ayres de los años de 1765 y 1766 (breve análisis de distintas cartas de jesuitas de la mano de Rodas), *ibid.* El mismo obispo de Buenos Aires, el cual anteriormente tan favorable testimonio había